



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Por la Presidencia de esta Corporación Provincial, con fecha 5 de agosto de 2019, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“El art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden a la Presidencia de las Diputaciones Provinciales así como la posibilidad de su delegación con excepción de las que, de manera detallada, se enumeran en el número 2 del precepto citado.

En uso de aquella posibilidad de delegación, mediante Resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de julio de 2019, se delegaron en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias.

Una vez delimitadas las diversas áreas en las que se estructuran los servicios corporativos - según la relación de Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019 - y decididos los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por medio de la presente Resolución vengo a disponer:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de la Diputada Provincial, Vicepresidente Segunda, D<sup>a</sup>. María José Jiménez Las Heras, de las atribuciones relacionadas con el Área de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segundo.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a esta Presidencia, en los términos del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, excepto aquéllas que hubieran sido previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación comprende dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades propias del Área y la de dictar resoluciones que afecten a terceros.

Cuarto.- La delegación producirá efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tendrá carácter indefinido, se entenderá aceptada si no se hace expresa manifestación en contrario y podrá ser avocada, revocada o revisada en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.- La Presidencia deberá ser informada de la gestión realizada, consultada previamente a la adopción de decisiones de relevancia y resolverá los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Soria, 6 de agosto de 2019.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1808

BOPSO-92-12082019